## **LEY DE 27 DE OCTUBRE DE 1943**

Nº 0040

LEGISLATURA ORDINARIA DE 1943.- Prorrógase sus sesiones hasta las 90 de ley.

## Ministerio de Gobierno

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Prorrógase las sesiones ordinarias de la presente legislatura hasta los noventa que autoriza el artículo 46 de la Constitución Política del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de octubre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolaoitia, Senador Secretario.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Pedro Zilveti Arce.

ES CONFORME: A. Valdez, Oficial Mayor de Gobierno.